

# BOLETIN MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**  
**Creado por Ordenanza 5381/96**  
**N° 228**

**AUTORIDADES**

**Intendente**  
Emir Félix

**Presidente Concejo Deliberante**  
Ricardo R. Vergara

**Secretario de Gobierno**  
Paulo Campi

**Secretario de Obras Públicas**  
Roberto Peña

**Secretario de Hacienda**  
Marcelo Gómez

*Diseño, Redacción, Publicación e Impresión: Honorable Concejo Deliberante M.A.L. Jefe Departamento Computación*

**SUMARIO**

**ORDENANZAS:**  
12838 – 12864.....Pag. 3163  
**DECRETOS**  
5773 – 5784.....Pag. 3172  
**DECLARACIONES**  
2952 – 2960.....Pag. 3174

**ORDENANZAS**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12838**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma Consultora Integral de Telecomunicaciones, por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 01/100 (\$4.620,01), en concepto de pago de factura N° 0200-00000287, de fecha 06/01/2016, correspondiente al alquiler de equipos telefónicos, por el mes de diciembre de 2015.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo al actual Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román                      Ricardo Vergara  
Secretario                              Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12839**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma Francisco Romero, por la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO con 00/100 (\$ 10.125,00), factura N° 0001-00000056, de fecha 07-04-17, en concepto de diferencia de honorarios por servicios prestados en Secretaría de Gobierno CE.VE.MA., correspondiente a los meses de marzo a diciembre/2016, según Anexo I glosado a fs. 04 de autos, según constancias obrantes en Expte. N° 7314-R-17.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 08 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román                      Ricardo Vergara  
Secretario                              Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN**

**RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12840**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor Cialona, Jorge Rubén, DNI N° 14.175.317, por la suma total de PESOS TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 341.183,00), importe correspondiente a indemnización por incapacidad total y permanente, por la cesación de la relación laboral, según constancias que obran en Expediente N° 6577-C-17.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** indicado será afectado a la cuenta indicada a fs.15 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román                      Ricardo Vergara  
Secretario                              Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12841**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA REAL DEL PADRE, por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100, (\$ 9.620,00),

en concepto de pago de factura N° 00000137, de fecha 03/04/17, correspondiente a viajes de agua potable período octubre/2016, según constancias obrante en Expte. N° 7610-C-17.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** indicado será afectado a la cuenta indicada a fs.5 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román            Ricardo Vergara  
Secretario                    Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12842**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio a la Sra. Silvana Edit Ríos, DNI N° 22.658.887, con domicilio en calle Rawson N° 4011 de Ciudad, en su carácter de Directora del Colegio PS -92 "Isabel la Católica", por la suma total de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) destinados a solventar gastos de mano de obra en la colocación de piso, carpintería metálica, pintura y electricidad, todo conforme a Expediente N° 11121-R-17.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** indicado será afectado a la cuenta indicada a fs.7 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-POR** Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Artículo 4°.-LA** Sra. SILVANA EDIT RÍOS, D.N.I. N° 22.658.887, en su carácter de Directora del Colegio PS -92 "Isabel la Católica", deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román            Ricardo Vergara  
Secretario                    Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12843**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal, Señor NELSON HERNÁNDEZ, DNI N° 13.665.135, el importe correspondiente a Licencia Anual Reglamentaria Año 2015, la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO SIETE CON 00/100 (\$ 10.107,00), según constancias que obran en Expediente N° 10089-H-17, caratulado: Hernández Nelson - Sueta 10 -s/renuncia y liquidación final.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será afectado a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 4-1-1-05 Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román            Ricardo Vergara  
Secretario                    Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12844**

**Artículo 1°.-EL** objeto de la presente Ordenanza es el establecimiento de los requisitos para el otorgamiento de la Habilitación de Antenas de los Operadores de Comunicaciones Móviles - OCM, sus estructuras de soporte y sus infraestructuras.-

**Artículo 2°.-DEFINIR** como "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" a los fines de la presente Ordenanza, a toda torre, monoposte, pedestal o mástil montado sobre terreno natural; o a toda torre, mástil, monoposte, pedestal, o vinkel fijado sobre edificaciones existentes, que constituyan la infraestructura necesaria para soportar las antenas previstas en la presente.-

**Artículo 3°.-CREAR** el REGISTRO MUNICIPAL DE ANTENAS, en la Dirección de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el que deberán inscribirse todos los titulares, explotadores o poseedores de antenas con estructuras de soporte descriptas en el Artículo 1°.

**Artículo 4°.-LOS OPERADORES DE COMUNICACIONES MÓVILES**, como así también aquellas empresas que obtienen una rentabilidad por el arrendamiento de infraestructuras mencionadas en el Artículo 2°, denominadas torreras, deberán inscribirse en el Registro Municipal de Antenas, en un plazo de 60 días a partir de la sanción de la presente, incluyendo la documentación especificada en el ANEXO IV.

turas mencionadas en el Artículo 2°, denominadas torreras, deberán inscribirse en el Registro Municipal de Antenas, en un plazo de 60 días a partir de la sanción de la presente, incluyendo la documentación especificada en el ANEXO IV.

**Artículo 5°.-PODRÁN EMPLAZARSE** de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS a nivel de suelo y sobre azotea según alturas permitidas y criterios de instalación que se establecen en el ANEXO I de la presente. Las nuevas estructuras deberán estar integradas (mimetizadas) con el entorno donde se instalen.

**Artículo 6°.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación será la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Obras Privadas, en cuanto a inspecciones, habilitaciones y todo aquello concerniente a estructuras y soportes y la Dirección de Recaudación Municipal en cuanto al cobro de todos los cánones e imposición de multas.

**Artículo 7°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, a través de la Autoridad de Aplicación correspondiente, procederá a la derivación y coordinación interna para el procedimiento de obtención de factibilidad, permiso de construcción y habilitación de las estructuras soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas.

**Artículo 8°.-TODA** instalación correspondiente a los sistemas aquí regulados que no haya sido inscrita en el Registro creado en el Artículo 3°, en el plazo aquí establecido, será considerada clandestina. Igualmente se considerarán clandestinas todas aquellas que se instalen sin la debida habilitación, ordenándose el inmediato cese del servicio, la desinstalación del sistema a costa del infractor, y será sancionado con multa de \$ 200.000 a \$5.000.000, por cada instalación en infracción.

El importe será establecido por el Departamento Ejecutivo por medio de la Autoridad de Aplicación y de acuerdo al lucro estimado obtenido por la explotación de la instalación desde la sanción de la presente pieza legal. El importe que será duplicado en caso de reincidencia del infractor. El monto máximo establecido no será considerado en caso de tratarse de un mismo infractor, siempre y cuando las multas correspondan a distintas instalaciones en infracción. La sanción establecida en el presente artículo será de aplicación sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder por la transgresión a otras normas legales vigentes.

En caso de no cumplimentar el desmantelamiento en el plazo ordenado, el Departamento Ejecutivo procederá a realizar la demolición/desmantelamiento, afectando los costos devengados al titular de la estructura o inmueble donde se encuentre emplazada.

Los montos establecidos en el presente Artículo podrán ser actualizados anualmente en la Ordenanza Tributaria.

**Artículo 9°.-PREVIO A LA INSTALACIÓN** se presentará al Departamento Ejecutivo, a través del Registro Municipal de Antenas, una solicitud de factibilidad, en la cual constará:

a) Constancia de inscripción ante el Registro Municipal de Antenas.

b) Certificado de Libre deuda emitido por la Dirección Municipal de Rentas.

c) Licencia de uso de frecuencia y/o servicio emitida por ENACOM u organismo nacional competente, en caso de corresponder.

d) La ubicación de la futura estructura (dirección, localidad, coordenadas geográficas y croquis de implantación)

e) Ubicación alternativa.

f) Altura solicitada de instalación.

g) Datos técnicos de los equipos a instalar: Marca y Modelo del/los equipos y antenas, Radio de cobertura, Capacidad, Potencia Máxima Irradiada, Frecuencias a utilizar, cumplimiento de la certificación/homologación del equipo para la/s frecuencia/s a utilizar, etc.

h) Medición de radiación no ionizante en el sitio donde se pretende instalar y la ubicación alternativa, realizado por personal autorizado por la Autoridad de Aplicación.

El Departamento Ejecutivo evaluará en un lapso no mayor a veinte (20) días hábiles desde la presentación efectuada y otorgará la Factibilidad, siempre y cuando el solicitante no posea en vigor alguna de las infracciones mencionadas en el Artículo 18°. La factibilidad tendrá una vigencia no menor a 90 días hábiles, lapso en el cual el interesado deberá presentar la documentación que se menciona en el artículo 11° de la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.-PRÓRROGAS:** Los interesados podrán solicitar al Departamento Ejecutivo una ampliación máxima de 45 días hábiles siempre y cuando tengan motivos fundados. Caso contrario deberá comenzar nuevamente con el trámite descripto en el artículo 9°.

**Artículo 11°.-PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:** El interesado presentará ante el Registro Municipal de Antenas, la información técnica necesaria para análisis del Departamento Ejecutivo, que se describe a continuación:

- Solicitud de factibilidad aprobada.
- Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.
- Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar, en caso de corresponder.
- Dar cumplimiento a la Ley Provincial de Preservación Ambiental N° 5961, Decreto Reglamentario N° 2109, sus complementarias o modificatorias vigentes al momento de la presentación y Ordenanzas municipales vigentes.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.
- Cómputo y presupuesto de la obra.
- Plano de proyectos de obra y electromecánico, firmados por profesional habilitado al efecto.
- Memoria de cálculo de la estructura a construir.

- Plan de contingencia en caso de catástrofe.

La Autoridad de Aplicación deberá analizar la documentación en los treinta días (30) hábiles de cumplimentada la misma y otorgará el Permiso de Construcción, una vez abonada la tasa correspondiente a dicho permiso. Los permisos de construcción tendrán una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas. Vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de construcción otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo.

**Artículo 12°.-CERTIFICADO FINAL DE OBRA:** El Departamento Ejecutivo otorgará el Certificado Final de Obra y la liquidación de la Tasa por Habilitación de Uso, una vez que el interesado haya presentado el Plano Final de Obra.

Finalizada la obra, el interesado instalará un cartel identificatorio en el emplazamiento, determinando la propiedad y administración de la instalación, los datos municipales y número de teléfono de contacto en caso de emergencia.

**Artículo 13°.-HABILITACIÓN:** Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el Titular presentará la constancia de pago de la tasa por habilitación y el pedido formal de habilitación. El Departamento Ejecutivo otorgará la HABILITACIÓN de acuerdo al formato indicado en el ANEXO II ó III (según corresponda) de la presente, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación de dicha tasa y el pedido de la solicitud de habilitación. Sin perjuicio de su carácter precario, la misma tendrá una validez de 1 año.

**Artículo 14°.-HABILITACIÓN DE PARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

En el caso de que un Titular, que se encuentre inscripto en el Registro Municipal de Antenas, desee instalar antenas y equipamientos sobre estructuras soportes de antena de otro Titular debidamente habilitada, podrá requerir su correspondiente habilitación de compartición con la simple presentación de la siguiente información:

- Contrato de locación, que autorice la compartición de la infraestructura.
- Identificación del N° de Expediente Municipal en el cual se otorgó habilitación al titular de la instalación que permitirá compartir su infraestructura.
- Memoria de cálculo de la estructura considerando la carga de las nuevas antenas, firmados por profesional habilitado al efecto.
- Constancia de Pago de la Tasa de Habilitación para Compartición y nota de pedido de la misma.

El Departamento Ejecutivo otorgará la Habilitación de Compartición de Infraestructura por escrito dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a contar del día siguiente de la presentación de dicha tasa y el pedido de la

solicitud de habilitación. La misma tendrá una validez de 1 año.

Una vez habilitado, el Titular procederá a instalar los equipos sin más trámite. Deberá señalar también su presencia en el predio con un cartel identificatorio de su empresa, indicando que comparte infraestructura con el Administrador, los datos municipales y el teléfono de contacto.

**Artículo 15°.-LOS** interesados deberán cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz., estipulados en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las Radiaciones No Ionizantes (RNI), la Resolución N° 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los sistemas de radiocomunicaciones, la Resolución N°3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones que establece el método de control para verificación del cumplimiento de los niveles de RNI, y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen. En caso de deuda, deberá estarse a la norma más exigente, por aplicación del principio precautorio.-

**Artículo 16°.-LOS** Operadores de Celulares Móviles (OCM), deberán acreditar mediciones que cumplan con la normativa mencionada en el artículo anterior.

**Artículo 17°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** deberá determinar la instalación de sistemas de mediciones continuas y permanentes de RNI en sectores determinados, siempre que cumplan con lo establecido en la Resolución N° 11/14 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que permitan la realización de mapas de radiación que se colocarán en la WEB del Municipio, donde el Registro Municipal de Antenas deberá informar la ubicación de todas las estructuras habilitadas por la presente norma.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con Universidades y/o entidades que crea conveniente, a efectos de realizar las mediciones y generación de mapas mencionados, como así también las necesarias para otorgar la factibilidad establecida en el Artículo 9° y el cumplimiento del Artículo 15°.

**Artículo 18°.-INFRACCIONES**

Serán consideradas faltas a la presente las siguientes:

- La falta de colocación de cartel informativo en lugar visible de la instalación, según Artículo 12°.
- El incumplimiento del Artículo 15°.
- El incumplimiento del Artículo 16°.
- El incumplimiento del Artículo 19°.
- El incumplimiento del Artículo 20°.
- El incumplimiento del Artículo 21°.
- El incumplimiento del Artículo 23°.
- El incumplimiento del Artículo 24°.
- La instalación de estructuras soporte de

antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas sin la habilitación del artículo 13° de la presente será pasible de la sanción prevista en el Artículo 8°.

- La instalación en estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas sin la habilitación del artículo 14° de la presente, hará factible de sanciones a ambos titulares.

- Falta de pago de las tasas establecidas en la presente Ordenanza.

El Poder Ejecutivo establecerá los plazos para adecuar las instalaciones correspondientes, siendo el interesado pasible de la revocación de la habilitación otorgada en el Artículo 13° y/o Artículo 14°, adicionalmente a las sanciones que corresponda aplicar por otras normativas municipales y/o normativas provinciales vigentes relacionadas con faltas contravencionales, el Municipio deberá aplicar lo establecido en la normativa garantizando el debido proceso y el legítimo Derecho de defensa del infractor.

**Artículo 19°.-LOS Operadores de Comunicaciones Móviles** deberán presentar en forma anual el informe de mantenimiento de las estructuras firmado por profesional habilitado al efecto ante la Autoridad de Aplicación y Libre deuda emitido por Dirección Municipal de Recaudación. Así mismo deberán mantener actualizada su información ante el Registro Municipal de Antenas, sobre licencias que correspondan por el uso de frecuencias y/o servicios prestados, como así también información comercial, incluyendo datos de contacto técnico y para casos de emergencias y cumplimentar el informe requerido en el Artículo 16° de la presente Ordenanza.

**Artículo 20°.-EN** caso de que después del otorgamiento de la habilitación, en la estructura soporte de antenas se realicen modificaciones, de manera que demanden un recálculo de sus condiciones de estabilidad, o modifiquen de alguna forma el patrón o potencia de RNI, el titular acompañará a modo de Declaración Jurada, dentro de los 15 días hábiles siguientes, el informe técnico de cumplimiento de las condiciones estructurales reglamentadas, firmado por profesional habilitado al efecto, sujeto a verificación por parte del Departamento Ejecutivo, quien podrá solicitar la documentación adicional que estime conveniente, la cual deberá ser proporcionada en igual plazo.

**Artículo 21°.-EL** titular de la estructura está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Asimismo deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. En caso de no cumplimentar el desmantelamiento en el plazo ordenado, el Departamento Ejecutivo procederá a realizar la demolición/desmantelamiento, afectando los costos devengados al titular de la estructura o inmueble donde se encuentra emplazado.

**Artículo 22°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** y los órganos que la integran promoverán, de conformidad con lo establecido en el Decreto PEN N° 764/00, normas que la modifiquen o reemplacen, siempre y cuando fuera técnicamente factible, el uso de una misma estructura portante de antenas y sus infraestructuras relacionadas por parte de más de

un interesado a los efectos de disminuir el impacto visual.

**Artículo 23°.-LOS** titulares deberán presentar anualmente en forma individual, al municipio, un plan de instalaciones, que refleje las previsiones del despliegue de nueva infraestructura. Para ello deberán facilitar la siguiente información:

- Cartografía general con las estructuras existentes
- Localización probable de los sitios a instalar en el Municipio
- Altura estimada.
- Datos técnicos de los equipos a instalar: Radio de cobertura, Capacidad, Potencia Máxima Irradiada, Frecuencias a utilizar, etc.
- Demostración de imposibilidad de compartición de infraestructura con otros operadores (cálculo estructural, falta de espacio, etc.).

**Artículo 24°.-EN** todo soporte de antenas de comunicaciones comprendidas en la presente pieza legal, deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen de la existencia de la misma así como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de inaccesibilidad en caso de corresponder.

**Artículo 25°.-LAS** antenas e infraestructuras de servicios de comunicaciones móviles existentes al momento de la promulgación de la presente, deberán ser adecuadas a lo determinado en la presente Ordenanza en un plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de habilitación de acuerdo a lo indicado en el Artículo 26°.

En el caso de ser necesaria la relocalización de alguna estructura soporte de antenas, se coordinará con el titular de la misma el plazo según las características particulares de cada sistema con un plazo máximo de 36 meses, o cuando finalice el plazo del contrato de locación, (lo que ocurra primero) en aquellos casos que la estructura soporte de antenas esté erigida en un lote o propiedad arrendada y siempre que la infraestructura existente tuviera habilitación municipal previa a la sanción de esta Ordenanza. Para las infraestructuras sin habilitación municipal previa a la sanción de esta Ordenanza el plazo máximo de relocalización será de 24 meses.

**Artículo 26°.-LAS** antenas e infraestructuras de comunicaciones existentes que deban ser adecuadas de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, una vez realizados los trámites de habilitación, y abonado las tasas de habilitación recibirán una habilitación provisoria por un plazo de 12 meses, renovable por única vez y por igual plazo.

En caso de no realizarse las adecuaciones correspondientes una vez vencidas las habilitaciones provisionales, se ordenará el cese de actividades y desmantelamiento de las mismas, a costa del titular y corresponderá la aplicación de las multas establecidas en el Artículo 8° de la presente.

El interesado deberá abonar las tasas de verificación establecidas en el Artículo 33°, más un 10% (diez por ciento), por el carácter provisorio de la habilitación.

Realizadas las adecuaciones en los plazos establecidos, el titular recibirá la habilitación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°.

**Artículo 27°.-LAS** antenas de Operadores Celulares Móviles que estuvieran instaladas o que se instalen en estructuras administradas por prestadores de otros servicios o usuarios de servicios de radiocomunicaciones debidamente autorizados por la autoridad de aplicación, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

**Artículo 28°.-LOS** Operadores de Servicios de Telecomunicaciones que tengan habilitadas instalaciones en las estructuras mencionadas en el artículo anterior, deberán adecuar sus instalaciones de corresponder, en los plazos que establecidos en el Artículo 25°.

**Artículo 29°.-A LOS EFECTOS** de facilitar el despliegue de infraestructuras de comunicaciones, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el uso de instalaciones o predios municipales en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, realizando los convenios pertinentes con los Operadores de Comunicaciones Móviles y otros prestadores de servicios, la celebración de los mismos deberá realizarse de acuerdo a la legislación vigente.

**Artículo 30°.-PARA** la Renovación de la habilitación de estructuras de servicios de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, los interesados deberán acreditar el cumplimiento del Artículo 15°, Artículo 16° y Artículo 19°. No poseer infracciones vigentes mencionadas en el Artículo 18°. Libre deuda emitido por la Dirección Municipal de Recaudación. Sin perjuicio de su carácter precario, la misma tendrá una validez de 1 año.

**Artículo 31°.-TASA DE HABILITACIÓN, TASA DE HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN:** Modifíquese el artículo 76 de la Ordenanza Tarifaria N° 12672, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Aforo por inspección y habilitación técnica para la instalación de antenas del servicio de telefonía celular, emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicaciones móviles (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios). Por la aprobación de la documentación técnica y por única vez: Valor soporte o estructura emplazado desde el suelo \$ 160.000. Valor soporte o estructura emplazado en edificio o azotea \$ 120.000. Tasa de habilitación de compartición 30% menos de los aforos de los anteriores.-

**Artículo 32°.-TASA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA ANUAL:** Modifíquese el artículo 27 inciso i) de la Ordenanza Tarifaria N° 12672, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Por inspección técnica administrativa y ambiental de infraestructura de antenas de servicio de telefonía celular y telecomunicaciones de línea fija (de estructuras soporte de antenas de Comunicaciones móviles torre, monoposte, mástil y

conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad y sus infraestructuras relacionadas, cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios.) abonará en forma anual, lo cual podrá ser liquidado bimestralmente, lo siguiente: Por soporte o estructura emplazado desde el suelo \$ 26.000. Por soporte o estructura emplazado en edificio o azotea \$ 8.000.

**Artículo 33°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, a los efectos informativos, enviará copia de esta Ordenanza una vez sancionada, al Ministerio de Comunicaciones de la Nación, al Ente Nacional de Comunicaciones, a los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones y demás entidades, con el objeto de dar difusión a la presente Norma Legal.

**Artículo 34°.-DEROGAR** la Ordenanza N° 6636, de fecha 28 de mayo de 2001 y cualquier otra norma en el ámbito Municipal que se oponga a la presente. **Forman parte de la presente pieza legal los Anexos I, II, III y IV que se acompañan.**

**Artículo 35°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

## ANEXO I

### **1. Alturas permitidas para estructuras sobre suelo**

#### **Estructuras Existentes**

Las estructuras sobre suelo en área urbana, complementaria y área rural (Punto 1, 2 y 3 del Art. 1° Ordenanza N°5741) existentes no excederán de 36 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos, en los que se podrá habilitar a 42 metros. Estas alturas podrán ser mayores ante un pedido de excepción debidamente fundamentado, aprobada por el municipio y por ANAC.

En las estructuras sobre suelo en área de secano (Punto 4 del Art. 1° Ordenanza N°5741), el único límite estará impuesto por las restricciones de la ANAC.

El Departamento Ejecutivo podrá emitir excepciones a las alturas aquí establecidas para Operadores de Comunicaciones (OC) cuando la instalación se encuentre ubicada sobre una estructura soporte de antena afectada a la prestación de telefonía básica y que hubiera estado instalada previamente a la sanción de la presente ordenanza. La habilitación sobre este tipo de excepciones quedará condicionada a la regulación que se establezca según lo indicado en el Artículo 24° y la estructura deberá ser mimetizada con el ambiente.

#### **Nuevas Estructuras**

Las nuevas estructuras sobre suelo en área urbana, complementaria y área rural (Punto 1, 2 y 3 del Art. 1° Ordenanza N°5741), no excederán los 30 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas

debidamente fundadas y aprobadas por la municipalidad, en los que se podrá ampliar a 36 metros.

Las nuevas estructuras sobre suelo en zona de secano (Punto 4 del Art. 1° Ordenanza N°5741) el único límite estará impuesto por las restricciones de la ANAC.

### **2. Altura permitida para soportes sobre azotea**

1) Para estructuras soportes (pedestales) localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea igual o mayor a 30 metros, la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte será de 6 metros por encima del nivel de la edificación existente, sólo se permitirá su fijación a la edificación existente sin el empleo de riendas nariostamiento.

2) Para estructuras soportes localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea menor a 30 metros, la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula:

$$h = 5 + \frac{30 - He}{5}$$

Salvo existan motivos debidamente fundados e imposibilidad de la utilización de una ubicación alternativa y con expresa autorización del Departamento Ejecutivo, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante. La ubicación de la estructura será aquella que resulte técnicamente viable para cada una de las azoteas.

### **3. Otras instalaciones**

En plazas, plazoletas, parques urbanos, avenidas (según sus dimensiones) se permitirá la instalación de antenas sobre luminarias y/o esculturas nuevas hasta una altura total de 18 metros desde el nivel 0.00. El equipamiento correspondiente a la antena se instalará de manera de mimetizarse con el entorno urbano. La factibilidad de localización de la antena se otorgará conjuntamente con un convenio urbanístico que se suscribirá con el interesado el cual contendrá en su objeto la realización de obras vinculadas con el interés público en el sector en el cual se localiza la nueva estructura que servirá de soporte de antena (las cuales deben estar completamente integradas en la obra), todo ello a costa del interesado, el proyecto previo a su autorización de construcción deberá ser aprobado por la Dirección Municipal de Obras Privadas.

Están permitidas en todo el territorio la instalación de antenas en soportes sobre paredes, en marquesinas y otros edificaciones existentes (tanques de agua columnas de iluminación etc.) con proyectos de ubicación del equipamiento asociado previamente aprobados, respetándose el resto de las obligaciones establecidas en esta ordenanza.

### **4. Retiros de la línea municipal:**

Estructuras s/azoteas (a eje de estructura):

Soporte, 0 metros.

Resto de estructuras 3 metros.

Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura):

Torre y monoposte autosoportados: 5 metros (a eje de estructura).

Torre y Mástiles arriostados: Las dimensiones del predio será tal que la estructura y sus anclajes deben quedar íntegramente dentro del terreno.

### **5. Retiros a medianeros:**

Estructuras s/azoteas (a eje de estructura):

Soporte, 0 metros.

Pedestales, h/5 (a eje de estructura). h= Altura estructura

Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura):

Torre y monoposteautosoportados: 4 metros (a eje de estructura).

Torre y Mástilesarriostados: Las dimensiones del predio será tal que la estructura y sus anclajes deben quedar íntegramente dentro del terreno.

### **6. Mimetización**

Con el objetivo de minimizar o eliminar el impacto visual generado por las infraestructuras, equipamiento complementario, redes, etc., se deberán utilizar técnicas de mimetización que permitan una adecuada integración con el entorno, respetando en todos los casos las normas urbanísticas y de seguridad de instalaciones y evitando que dichas técnicas afecten la operatividad de los equipos y, por ende, la efectiva prestación de los servicios.

Antenas sobre soportes: deberán ser mimetizados con el lugar de instalación con el método más adecuado (pintura, radomes etc.). La adaptación propuesta será aprobada previamente por el Departamento Ejecutivo.

Torre, monopostes, pedestales y mástiles: Deberán presentar un proyecto de adecuación al entorno para ser aprobado por el Departamento Ejecutivo.

Sólo en el área de secano no requerirán mimetizaciones.

### **7. ZONAS NO PERMITIDAS**

No serán autorizadas las antenas y sus soportes en un radio menor a 50 metros contados desde el centro de estructura de soporte al límite de propiedad de: Hospitales, clínicas, sanatorios o cualquier otro centro de salud con internación, Establecimientos educativos Primarios, Secundarios, Terciarios o Universitarios; como así también de otras antenas (con sus soportes) ya habilitadas o existentes, salvo existan motivos debidamente fundados e imposibilidad de la utilización de una ubicación alternativa y con expresa autorización del Departamento Ejecutivo, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.

## ANEXO II

### **HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.**

La Municipalidad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N°....., extiende la presente HABILITACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS a favor de (La empresa titular) que se identifica como:\_\_\_\_\_y se localiza en\_\_\_\_\_ que ha cumplido con todos los recaudos previstos para su emplazamiento.

Identificación de estructura soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas:

Nro. de expediente administrativo:

Titular de la estructura:

Localización de la estructura:

Tipo de estructura y Altura:

Frecuencia de transmisión:

La presente habilitación tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y durará hasta... (el plazo establecido según Artículo 13).

Esta habilitación servirá de constancia suficiente y su titular deberá contar con una copia certificada del mismo en el lugar de instalación de la estructura soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.

**Firma de la autoridad competente:**

**Lugar y Fecha:**

Espacio municipal

**ANEXO III****(HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN) HABILITACIÓN DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN SOBRE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS PREVIAMENTE HABILITADA POR OTRO OPERADOR.**

La Municipalidad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nro. ...., extiende la presente HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN DE LA ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS perteneciente a (empresa titular de estructura soporte de antenas y su infraestructura asociada) a favor de .... (la empresa titular que solicita la compartición) que se identifica como: \_\_\_\_\_ y se localiza en \_\_\_\_\_ que ha cumplido con todos los recaudos previstos para su emplazamiento.

Identificación de estructura soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas y empresa que cubica:

Nro. de expediente administrativo:

Titular de la estructura:

Localización de la estructura:

Tipo de estructura y altura:

Empresa que solicita compartición de la estructura:

Nivel de altura de ubicación de la antena sobre la estructura:

Frecuencia de transmisión:

La presente habilitación tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y durará hasta... (el plazo establecido según Artículo 14).

La presente habilitación caducará en caso de que por alguna razón fundada caduque la habilitación sobre la estructura otorgada al titular de la estructura soporte de antena donde se habilita la presente compartición de estructura soporte de antena y sus infraestructuras relacionadas.

Esta habilitación servirá de constancia suficiente y su titular deberá contar con una copia certificada del mismo en el lugar de instalación de la estructura soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.

**Firma de la autoridad competente:**

**Lugar y Fecha:**

Espacio municipal

**ANEXO IV**

**Documentación a presentar por los interesados**

**Para Personas Físicas:**

-Formulario de inscripción

-Copia de Documento Nacional de Identidad.

-Licencia de Operador de Telecomunicaciones y/o Comunicaciones Móviles, en caso de corresponder.

-Constancia de CUIT.

-Constitución del domicilio legal.

-Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.

-Listado de instalaciones existentes en el Departamento de San Rafael al momento de la inscripción en el Registro Municipal de Antenas, indicando el número de expediente en el caso de

contar con alguna habilitación anterior a la sanción de la presente Ordenanza.

-Libre deuda emitido por Rentas.

**Para Personas Jurídicas:**

-Formulario de inscripción

-Estatuto Social

-Licencia de Operador de Telecomunicaciones y/o Comunicaciones Móviles, en caso de corresponder.

-Constancia de CUIT.

-Acreditación de la personería de los firmantes.

-Constitución del domicilio legal.

-Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.

-Listado de instalaciones existentes en el Departamento de San Rafael al momento de la inscripción en el Registro Municipal de Antenas, indicando el número de expediente en el caso de contar con alguna habilitación anterior a la sanción de la presente Ordenanza.

-Libre deuda emitido por Rentas.

Rubén Román                      Ricardo Vergara  
Secretario                              Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12845**

**Artículo 1°.-EXIMIR** a la Sra. Estela Petricorena, DNI N° 18.402.915, Directora de Nivel Medio del Colegio PS-56 “San Antonio de Padua”, ubicado en el domicilio de Av. Balloffet N° 586, del pago de derecho de espectáculo, sellado de entradas y afiches, por la obra teatral que se realizó el día 16 de junio de 2017, en el Teatro Excelsior, denominada “La importancia de ser Franco”.-

**Artículo 2°.-POR** Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el art. 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román                      Ricardo Vergara  
Secretario                              Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12846**

**Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, ejecutará la demarcación de las diagonales internas con material de concreto de la Plaza “Ingeniero

Balloffet”, ubicada entre calles Santiago Grañ, Lisandro de la Torre, Carlos W. Lencinas y Presidente Manuel Quintana, para facilitar la circulación por el lugar. Deberá asimismo, acondicionar los juegos infantiles de la plaza, arreglar la caja de luz, efectuar el cambio de luminarias, refaccionar el busto del Ingeniero Balloffet y todas las tareas inherentes para el buen uso y esparcimiento en el predio por parte de los vecinos.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que origine la ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1°, deberá ser imputado a la partida de Trabajos Públicos, del Presupuesto de Gastos vigente. De no existir partida disponible se deberá obligatoriamente incluir dentro de las obras a realizar en el Presupuesto del Ejercicio 2018.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román                      Ricardo Vergara  
Secretario                              Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12847**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación SIN CARGO, ofrecida por el Señor ISRAEL REINA PUJOL, CUIL 23-06921089-9, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 3399901042-9, referente a un rasgo de terreno destinado al ensanche de calle J. J. Urquiza, el cual afecta un inmueble ubicado con frente a la calle antedicha, el mismo se encuentra sujeto a una servidumbre de paso con salida a calle Las Vírgenes, localidad El Toledano, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Mendoza, el rasgo de terreno afectado a ensanche de calle Urquiza, consta de una superficie s/Mensura de 695,90 m2 y s/Título 715,51 m2, de acuerdo al siguiente detalle:

**ENSANCHE CALLE URQUIZA**

Superficie s/Mensura 695,90m2 y s/Título 715,51m2

**Medidas y Linderos:**

NORTE: en 102.50 m. con prolongación calle Urquiza.

SUR: en 102.50 m. con más terreno del oferente.

ESTE: en 7,42 m. con servidumbre de paso también destinada a ensanche calle Urquiza.

OESTE: en 7,42 m. con servidumbre de paso, propiedad de Josefa Bazán, también destinada a ensanche de Avda. Urquiza.

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 14419/17 Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los datos consignados han sido extraídos del Expte N° 7745-R-17; caratulado: REINA PUJOL ISRAEL –Alfonsina Stormi 558-s/donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación por el Art.1° (Ley 4172).-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 4°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el art. 1° de la presente Ordenanza, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear y/o fraccionar con frente a la arteria donada en el Art. 1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12848**

**Artículo 1°.-DONAR** al Obispado de San Rafael, una fracción de terreno denominada como Fracción 3, reservado para estacionamiento público, según plano aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 31.971 -Municipalidad de San Rafael, el mismo se ubica colindante y frente al Norte de la Capilla "Divina Misericordia" de Barrio UNIMEV, con frente a calles Sobremonte y Av. Rufino Ortega de esta Ciudad, constante de una superficie total s/Título y s/Mensura de 3.747,28 m2, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Nor-Oeste: en 60,40 mts. con más terreno con la Municipalidad de San Rafael; Norte: en 29,13 mts. con más terreno de la Unión Vecinal Barrio Unimev; Sur-Oeste: en 40,00 mts. con Fracción 1, del Obispado de San Rafael. El inmueble de referencia se encuentra inscripto s/Tomo, como primera ins-

cripción, al N° 27001, fs. 417/427 del Tomo 137-A de San Rafael.

Los datos consignados han sido extraídos del Expediente N° 6898-O-16, caratulado: Obispado San Rafael -Avda. Rivadavia N° 415- s/donación de terreno.-

**Artículo 2°.-EL RASGO** de terreno donado al Obispado de San Rafael, deberá ser utilizado o designado como espacio para estacionamiento de vehículos, no pudiendo dicha institución darle otro destino que no sea el mencionado en el presente Artículo.-

**Artículo 3°.-LA** Escritura Traslativa de Dominio, estará a cargo del Obispado de San Rafael como así también los gastos que demande la misma.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12849**

**Artículo 1°.-CONDONAR** la deuda en concepto de Derecho de Propaganda y Publicidad – Ocupación de la Vía Pública, según detalle de fs. 06, del Comercio identificado con el Legajo N° 17579, según solicitud del Sr. Rodolfo Ibáñez, en representación de la "Asociación de Jubilados y Pensionados San Rafael", con domicilio en calle Mitre N° 161 de Ciudad, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 20853-A-14.-

**Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.-POR** Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-**

**FAEL, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12850**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación realizada de una Multiprocesadora marca ATMA de 600W, dos pavas eléctricas KPE02 y un radiograbador RG-22, bienes inventariables donados al Jardín Maternal "Luna de Caramelo", dependiente de Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, según constancias obrantes en el Expediente N° 6408-J-17.-

**Artículo 2°.-POR** Oficina de Patrimonio e Inventario se deberá realizar el alta de los bienes indicados en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12851**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la JUNTA VECINAL DISTRITO CUADRO BENEGAS, por la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 86/100, (\$ 3.266,86), en concepto de pago de factura correspondiente al servicio de agua potable del Jardín Maternal y CIC Cuadro Benegas, correspondiente al período Julio/Octubre/2016, según constancias obrantes en Expte. N° 9884-J-17.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 11 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12852**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma ECOGAS, por la suma total de PESOS TRES MIL CUARENTA CON 40/100 (\$ 3.040,40), en concepto de pago de facturas adjuntas a fs. 02/07, correspondiente al servicio de gas de la Oficina Pensiones No Contributivas, según constancias obrantes en Expte. N° 8611-E-17.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 09 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12853**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar Orden de pago y cheque a favor de la Firma Ribeiro S.A.C.I.F.A.E.I., por la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 8.999,00), en concepto de subsidio para la compra de una notebook, para el Sr. Gaspar Derisi, que ha sido seleccionado como Delegado del Programa Nacional de Ciencias para Jóvenes, de la Embajada de Estados Unidos, según constancias obrantes en Expte. N° 10955-R-17.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 06 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12854**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar Orden de pago y cheque a favor de la firma Agua y Saneamiento Mza SA, por la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS UNO CON 20/100 (\$ 6.901,20), en concepto de pago de facturas correspondientes al año 2011, del consumo de agua potable de varios inmueble de la Municipalidad, según constancias obrantes en Expte. N° 8427-A-11.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 105 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12855**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la Señora MICAELA ARACELI FERNANDEZ, DNI N° 39.799.591, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), en concepto de subsidio destinado a solventar gastos de manutención familiar, según constancias que obran en Expte. N° 6437-F-17.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será imputado a la Cuenta Extrapresupuestaria N° E-324 - Dirección de Familia, Comunidad y Derechos Humanos, según consta a fs. 01 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-POR** Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Artículo 4°.-LA** Señora Micaela Araceli Fernandez, DNI N° 39.799.591, deberá rendir cuenta

documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12856**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la Señora CORNUZ ROJO, JANET TAMARA, DNI N° 34.644.163, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), en concepto de subsidio destinado a solventar gastos de manutención familiar, según constancias que obran en Expte. N° 6038-C-17.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será imputado a la Cuenta Extrapresupuestaria N° E-324 - Dirección de Familia, Comunidad y Derechos Humanos, según consta a fs. 01 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-POR** Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**Artículo 4°.-LA** Señora CORNUZ ROJO, JANET TAMARA, DNI N° 34.644.163, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12857**

**Artículo 1º.-CONDONAR** la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 22, Padrón N° 464, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 2013 de Ciudad, por los períodos 1º del año 2008 al 06 del año 2011 y desde 01º al 06º del año 2015 inclusive y en concepto de Comercio e Industria - Legajo N° 9343- Rubro: Fábrica de Alfajores y/o Similares y Legajo N° 23001 – Rubro: Centro de Rehabilitación y Destreza – Centro de Día, ambos con el mismo domicilio, según solicitud del Sr. Nelson Omar López, representante Legal de “Feyes San Rafael” P-E-217, en ambos casos los períodos son: 01º al 06º del año 2015 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 20532-F-16.-

**Artículo 2º.-LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3º.-POR** Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

**Artículo 4º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12858**

**Artículo 1º.-EXIMIR** al Sr. Arturo Ratto, Director del CET, Casa Educativa Terapéutica, San Rafael Mendoza, del 100% del canon de alquiler de las instalaciones del Albergue Municipal, donde se alojaron sesenta personas procedentes de las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y Buenos Aires, las cuales participaron en el encuentro Regional de SEDRONAR, Secretaría de Políticas Integradoras sobre Drogas.-

**Artículo 2º.-POR** Dirección de Recaudación, tómease debida nota de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12859**

**Artículo 1º.-EXIMIR** al Sr. Jorge Gauna, Presidente de la Subcomisión de Bochas del Club Social, Deportivo y Cultural La Colina, del 100% del canon de alquiler de las instalaciones del Albergue Municipal, donde se alojarán personas de distintas provincias, quienes participarán en el Torneo Interprovincial de Bochas, el que se llevará a cabo los días 18 al 20 de agosto del corriente año, en el Departamento de San Rafael.-

**Artículo 2º.-POR** Dirección de Recaudación, tómease debida nota de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12860**

**Artículo 1º.-EXIMIR** a la Sra. Amparito Ramírez Alarcón, en representación de Fundación Casa Chile, del 100% del canon de alquiler de las instalaciones del Albergue Municipal, donde se alojaron 30 bailarines procedentes de Chile, los días 24/26 de Mayo de 2017, los cuales participaron en los actos oficiales de Festejos Patrios, por los 207º años de la Revolución de Mayo.-

**Artículo 2º.-POR** Dirección de Recaudación, tómease debida nota de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12861**

**Artículo 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el evento cultural artístico, en el que se hará entrega de los Premios PIUQUÉN DE PLATA, organizado por la FM PIUQUÉN 90.5, el día 05 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante.-

**Artículo 2º.-POR** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Ordenanza, al Director de FM PIUQUÉN 90.5.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12862**

**Artículo 1º.-IMPONER** el nombre “LEONISMO ARGENTINO” al callejón, con proyección futura avenida, ubicado en el Distrito Las Paredes, entre calle Las Vírgenes y Avda. Alsina, a 600m al Oeste de Avda. Rawson, en reconocimiento a la distinguida tarea realizada por el Club de Leones, por más de 60 años, en nuestro Departamento.-

**Artículo 2º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario            Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12863**

**Artículo 1°.-RATIFICAR** el Acuerdo específico entre la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Universidad Tecnológica Nacional, Asociación Red de Capacitación Continua Esperanza Municipal de San Rafael y Fundación UMMEP, para la realización del trabajo conjunto para la implementación del método de alfabetización "Yo Sí Puedo", con el fin de eliminar el analfabetismo.-

(VER ANEXO)

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 12864**

**Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA** la siguiente obra de infraestructura, correspondiente a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052, sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario      Presidente

**DECRETOS**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5773**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1644, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5774**

**Artículo 1°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, informará a este Honorable Concejo Deliberante, en tiempo y forma, de conformidad a lo que establece el Art., 71 Inc. 10 modificado por la ley 6557, de la ley 1079 Orgánica de Municipalidades y Art. 91 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, debido a la falta de respuesta al pedido de informe relacionado al destino del monto recaudado de las Tarjetas de Estacionamiento, con fecha del 12 de enero de 2017, sobre lo siguiente:

- Destino de lo recaudado por Tarjetas de Estacionamiento Medido, según se especifica en la Ordenanza N° 9169, artículo 24, el que establece: "destinar el 3% del monto recaudado, a través de la Coordinación de Discapacidad, al financiamiento de emprendimientos productivos de discapacitados".-

- Remítase toda la información correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

**FAEL, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5775**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1645, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5776**

**Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** priorizará informar lo detallado a continuación, en relación a las unidades 102 y 108, cuyas patentes son EWI 930 y EWI 936:

1. Si las citadas unidades pertenecen a este Municipio o forman parte del Patrimonio Provincial; en ambos casos indicar fecha de adquisición y/o de incorporación al patrimonio del Municipio.
2. Si las citadas unidades han sido dadas de baja, razones que hagan a esa decisión y tiempo transcurrido desde la toma de decisión.
3. Si se han realizado los trámites pertinentes para dar de baja los números de chasis y motor respectivos.
4. Si figuran amortizados y/o dados de baja en los respectivos Presupuestos anuales en los que estén comprendidos dichos vehículos.
5. Si han sido reemplazados, en qué consiste el reemplazo, cualesquiera sea el modelo, marca y año; costo de esos reemplazos, dónde y a quienes se le adquirieron.

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5777**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1646, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5778**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1647, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5779**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1648, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5780**

**Artículo 1°.-ADMITIR** formalmente el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor ROBERTO CESAR QUIROGA, en las actuaciones N° 18-Q-14, en contra de la Resolución N° 709 SG/14.-

**Artículo 2°.-RECHAZAR** sustancialmente el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor ROBERTO CESAR QUIROGA en las actuaciones N° 18-Q-14, en contra de la Resolución N° 709 SG/14.-

**Artículo 3°.-NOTIFICAR** al Señor ROBERTO QUIROGA, DNI N° 16.698.055, en el domicilio legal constituido en autos.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5781**

**Artículo 1°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, informará a este Honorable Concejo Deliberante, en tiempo y forma, de conformidad a lo que establece el Art. 71 inc. 10, modificado por la Ley N° 6557, de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades y el Art. 91 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, y el Ministerio de Salud de la Provincia, sobre lo siguiente:

- a) Planificación y seguimiento que se realiza sobre los Centros de Atención Primaria, en base a su actual funcionamiento en relación a la prestación de servicios.
- b) Organigrama institucional: funciones y personas que se desempeñan.
- c) Condiciones y equipamiento para el tratamiento de niños y adolescentes.

d) Disponibilidad de medicamentos y material descartable.

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5782**

**Artículo 1°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Inspección General, Secretaría de Gobierno, procederá a ELEVAR INFORME en el plazo establecido por el Art. 71, inc. 10, de la Ley N° 1079, sobre los siguientes puntos:

1. Remitir copia certificada de las actuaciones administrativas referentes a la habilitación del local de diversión nocturna que gira bajo el nombre de fantasía "Mona Disco", informando fecha de iniciado el trámite y fecha de obtenida la habilitación, en caso de corresponder.
2. Elevará copia certificada de actas de inspección y, en su caso, de infracciones labradas, referidas al mencionado establecimiento.
3. Informará fecha y hora de ejecutados controles sonoros de los decibeles, con los resultados allí obtenidos y el instrumental utilizado para su control, en dicho establecimiento.
4. Informará el historial de sanciones y/o infracciones labradas a dicho establecimiento, indicando el estado administrativo de las mismas.

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5783**

**Artículo 1°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, informará y/o remitirá a este Honorable Concejo Deliberante, en tiempo y forma, de conformidad a lo que establece el Art. 71, inc. 10, modificado por Ley N° 6557, de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades y Art. 91 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, lo siguiente:

a) Listado del Personal afectado a la delegación Municipal del Distrito Jaime Prats, Planta Permanente – Planta Temporaria – Horas Cátedra – Contratos de Locación de Servicios, que contengan los siguientes ítems:

1. N° de Legajo.
2. Apellido y Nombre.
3. Categoría.
4. Lugar y horario donde realiza la labor.
5. Función que cumple.
6. Importe Salarial.

b) Motivos y razones que fundamenten por qué la Delegación Distrital de Jaime Prats se encuentra acéfala hace más de treinta días.

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente**

**DECRETO N° 5784**

**Artículo 1°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, informará y/o remitirá a este Honorable Concejo Deliberante, en tiempo y forma, de conformidad a lo que establece el Art. 71, inc. 10, modificado por Ley N° 6557, de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades y Art. 91 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, lo siguiente:

Sobre el Asfaltado de calles del Distrito Real del Padre efectuado en el año 2017:

a) Remita copia o en su defecto Expedientes de las licitaciones de los asfaltos realizados en dicho Distrito, con sus respectivos Expedientes de pago.

b) Remita copia o en su defecto, Auditorías realizadas por la UTN referidos a los Expedientes de asfalto de dicho Distrito.

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**DECLARACIONES**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 2952**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, vería con agrado que el Ministerio de Economía Infraestructura y Energía de la Provincia, asigne un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) por hectárea, destinado a tareas de mantenimiento y formación de la plantación, para los productores que se hayan declarado en emergencia agropecuaria conforme a la Ley N° 4.304, con la afectación del 50% o más, de sus propiedades destinadas a la producción.

a) CONFORME a la presente, se considerará como unidad agropecuaria toda propiedad entre 1 y 100 hectáreas, inscriptas en el RUT.

b) SERÁ límite máximo del subsidio, el total de diez (10) hectáreas por productor.

c) ESTABLECER el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, como fecha límite de aplicación de lo dispuesto en el Art. 1°.

d) QUE teniendo en cuenta que existe un proyecto de características similares en la Cámara de Senadores de la Provincia, que tramita por Expte. N° 69576, se solicite se de tratamiento urgente al mismo.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 2953**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, vería con agrado, a partir de la sanción y publicación de la presente, que todos los comercios de venta de libros del Departamento, dispongan de un espacio especial donde expondrán exclusivamente libros de autores del Departamento, debidamente identificado, conforme a los fundamentos expresados.

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 2954**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, vería con agrado, que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, en especial el Consejero Ejecutivo por la Zona Sur, Sr. Leandro Viñolo, informen a este Honorable Cuerpo sobre los siguientes puntos que a continuación se detallan:

a) Listado de Camiones y Maquinarias afectados a San Rafael, de la Dirección Provincial de Vialidad desde el 10 al 20 de junio del corriente.

b) Si los Camiones y Maquinarias cuentan con Sistema de GPS y en caso de corresponder, adjuntar el mapa con el recorrido realizado por los mismos, desde el día 10 al 20 de junio del corriente.

c) Órdenes de Trabajo y Recorrido asignado a los choferes, desde el día 10 al 20 de Junio del corriente.

d) Si se enviaron viajes de tierra entre el día 10 y 20 de junio del corriente, a los lotes ubicados en la intersección del Callejón Las Rosas y Ruta N° 144. En caso de que la respuesta sea afirmativa, indicar:

1. El nombre del personal jerárquico que autorizó el envío de camiones a la mencionada propiedad.

2. El personal afectado a esa tarea (choferes, operarios, maquinistas, etc.) como así también las maquinarias utilizadas (camiones, palas, retroexcavadoras, etc).

3. Cantidad de horas hombres y horas máquina que insumió el envío de esos viajes de tierra.

4. Si los lotes a los cuales se hace mención, son de propiedad del Sr. Antonio Casado, tal cual se dio a conocer por medios periodísticos.

**Artículo 2°.-POR** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia de la presente Declaración al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, a cargo del Cdr. Martín Kerchner; al Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, Arq. Oscar Sandes y al Consejero Ejecutivo por la Zona Sur, Sr. Leandro Viñolo.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 2955**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, vería con agrado que la Dirección de Transporte de la Provincia, Zona Sur, contemple la posibilidad de realizar el recorrido de ómnibus por calle Amapola, los días sábados y domingos, en toda su extensión, perteneciente a la Isla del Río Diamante, Departamento de San Rafael.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia de la presente Declaración a la Dirección de Transporte, Zona Sur.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 2956**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** solicita a

Dirección Provincial de Vialidad, el mejoramiento progresivo de la carpeta asfáltica en la Ruta de Las Aguaditas, desde la intersección de Ruta Nacional N° 143, hasta la intersección con Ruta Provincial 160, consistente en el reasfaltado, señalamiento vertical y demarcación horizontal, en el tramo mencionado.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia de la presente Declaración a Dirección Provincial de Vialidad.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 2957**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, articulen decisiones, gestiones, acciones y recursos, a efectos de la creación, institucionalización y funcionamiento del "ABOGADO AD HOC DEL CONTRIBUYENTE", en el ámbito de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, a los fines de garantizar el acceso a la justicia del contribuyente, facilitando el conocimiento de sus obligaciones, y de esta manera, mejorar la responsabilidad y educación tributarias.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia de la presente Declaración a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y al Ministerio Público Fiscal.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 2958**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** solicita al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza instruya al Ministerio de Seguridad arbitre los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido, para que los efectivos policiales con domicilio real en este Departamento de San Rafael, presten funciones dentro de esta Jurisdicción, evitando ser trasladados para cubrir necesidades en otras jurisdicciones de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia de la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y al Ministerio de Seguridad del Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 2959**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** solicita al Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza que, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre los mecanismos necesarios a fin de llamar a licitación para la colocación de nuevas cámaras de seguridad, en distintos Barrios y Distritos de San Rafael, de la misma manera que está llevando adelante con la licitación de 60 millones de pesos para la compra de cámaras de seguridad para el Parque General San Martín, en el Norte de nuestra Provincia, a fin de dar cumplimiento a los compromisos de campaña y gestión.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia de la presente Declaración al Ministerio de Seguridad del Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 2960**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** solicita a la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES, informe a este Concejo Deliberante:

- a) Cantidad de Estudiantes beneficiarios del Programa PROGRESAR en San Rafael.
- b) Cantidad de estudiantes que contaban con tal beneficio y dejaron de percibirlo.
- c) Criterios a partir de los cuales se les retiró dicho aporte.-

**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** solicita al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, dé cumplimiento al artículo 15 del Decreto 84/2014, por el que debe garantizar las condiciones para el ingreso, la reinserción y permanencia de los titulares de la prestación del plan PROGRESAR en el sistema educativo.-

**Artículo 3°.-POR** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración y sus fundamentos, a la oficina de Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES San Rafael y al Ministerio de Educación y Deporte de la Nación.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**ANEXO ORDENANZA N° 12863**

**FUNDACIÓN U.M.M.E.P.** **UNCUYO** UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO **FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA** **Municipalidad de San Rafael** **San Rafael la municipalidad**

106 1076 MENDOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FOLIO N° 03

**ACUERDO ESPECÍFICO**  
**ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, LA ASOCIACIÓN RED DE CAPACITACIÓN CONTINUA ESPERANZA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL Y LA FUNDACIÓN U.M.M.E.P. "UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN "YO SI PUEDO"**

Entre la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo (en adelante la FCAI), representada por el Señor Vice Decano Dr. Ing. Daniel Alfredo Castro DNI: 17683419, con Domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 375, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; la Universidad Tecnológica Nacional (en adelante la UTN), Facultad Regional San Rafael, representada por el Señor Decano Esp. Ing. Horacio P. Pessano DNI:....., con Domicilio en Urquiza N° 314, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; la Asociación "Red de Capacitación continua Esperanza" (en adelante la Asociación), representada por la Señora ARODE RADA Prof. Claudia Ruth Torres DNI: 21038242, con domicilio en Calles Jacarandá y Los Plátanos, Barrio El Sosneado, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, la Municipalidad de San Rafael (en adelante la Municipalidad), representada en este acto por el Señor Intendente Don Emir Roberto Félix DNI: 16836837, con Domicilio en Comandante Salas y Belgrano de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor Es Posible" (en adelante la Fundación), representada en este acto por la Presidenta Sra. Alcira Vaca Martínez, con personería jurídica-Resolución N° 233 del 13 de marzo de 2006, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calle Zapiola 2193 Piso 10 Ofic. D (1428) convienen en celebrar el siguiente Convénio Marco.

**PRIMERO:** Será objetivo específico del presente Acuerdo, realizar un trabajo conjunto entre la FCAI, UTN, Asociación, Fundación y la Municipalidad, para la implementación del Método de Alfabetización "Yo, Sí Puedo", con el fin de eliminar el analfabetismo.

**SEGUNDO:** Las partes se comprometen a:

- 1- Elaborar un cronograma conjunto de trabajo.
- 2- Crear una Comisión integrada por especialistas de las partes, los que coordinarán la ejecución, el cronograma de trabajo acordado y la evaluación de los resultados.

**TERCERO:** La Fundación se compromete a:

- 1- La capacitación permanente.
- 2- Ubicar el o los Asesores que sean necesarios según acuerden ambas partes.
- 3- Coordinar con los Asesores la capacitación de las personas que participen en la aplicación del método de alfabetización "Yo, Sí Puedo" y el asesoramiento para la planificación, organización, control y evaluación del trabajo.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL  
MENDOZA  
Educación y Capacitación

**FUNDACIÓN UMMEP**  **UNCUYO** UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  10631 **San Rafael** la municipalidad 

4- Asegurar la provisión de los materiales didácticos necesarios: DVD, cartillas y/o manuales del facilitador para atender la totalidad de la población meta planteada.

**CUARTO:** La FCAI se compromete a:

- 1- Garantizar el personal necesario para la aplicación del Programa; se conformará un grupo de trabajo dirigido por un Coordinador General e integrado por otros funcionarios para atender la logística, las estadísticas y lo metodológico.
- 2- Garantizar la cantidad de facilitadores necesaria para cada etapa, quienes propician el proceso de aprendizaje, constituyen el vínculo fundamental entre la tele clase y el alfabetizando y garantizan la atención diferenciada a los participantes.
- 3- Asegurar la logística requerida para el trabajo del Grupo Coordinador local y los Facilitadores: para realizar el trabajo, medios de comunicación, materiales de oficina y transporte para asesorar y controlar el funcionamiento de los puntos de alfabetización y demás actividades emergentes del trabajo planteado.
- 4- Garantizar a través del relevamiento y otras vías los materiales necesarios para los participantes y centros de alfabetización que se conformen: televisores, video caseteras, o DVD, pizarrón, tizas, borrador, lápices, cuadernos y gomas.

**QUINTO:** La UTN se compromete a:

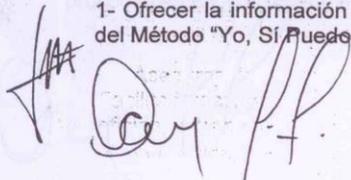
- 1- Garantizar el personal necesario para la aplicación del Programa; se conformará un grupo de trabajo dirigido por un Coordinador General e integrado por otros funcionarios para atender la logística, las estadísticas y lo metodológico.
- 2- Garantizar la cantidad de facilitadores necesaria para cada etapa, quienes propician el proceso de aprendizaje, constituyen el vínculo fundamental entre la tele clase y el alfabetizando y garantizan la atención diferenciada a los participantes.
- 3- Asegurar la logística requerida para el trabajo del Grupo Coordinador y los Facilitadores: local para realizar el trabajo, medios de comunicación, materiales de oficina y transporte para asesorar y controlar el funcionamiento de los puntos de alfabetización y demás actividades emergentes del trabajo planteado.
- 4- Garantizar a través del relevamiento y otras vías los materiales necesarios para los participantes y centros de alfabetización que se conformen: televisores, video caseteras, o DVD, pizarrón, tizas, borrador, lápices, cuadernos y gomas.

**SEXTO:** La Asociación se compromete a:

- 1- Facilitar la territorialidad de la aplicación de dicho programa, a partir de los vínculos humanos construidos a partir de los años de permanencia y trabajo conjunto en la comunidad.
- 2- Facilitar las conexiones para la etapa de relevamiento puerta a puerta de los barrios y/o distritos a alfabetizar.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se compromete a:

- 1- Ofrecer la información y datos estadísticos necesarios para una correcta aplicación del Método "Yo, Sí Puedo".

2

10031

**FUNDACIÓN UMMEP**  **UNCUYO**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

 **FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA**

 **San Rafael**  
la municipalidad

2- Facilitar las instalaciones de los Jardines Maternales (SEOS) tanto para el proceso de alfabetización como para reuniones o talleres con las familias.

3- Acompañar y facilitar los agentes que trabajan a territorio, en la etapa de relevamiento para ejecutar el Programa.

4- Garantizar mensualmente a La Fundación, la suma de **Seis mil pesos (\$6000)** que se utilizarán para recuperar los gastos que la misma erogue producto de la implementación del Programa en el Departamento, la visita de la dirección del programa, materiales, capacitaciones, comunicación, traslado del Asesor, que atenderá la región. Se realizará la transferencia bancaria a la cuenta de la Fundación, dentro los 10 días posteriores al terminar el mes.

El monto será ajustado cada año, en función de los movimientos inflacionarios.

5- Garantizar Un Contrato de Locación de Servicios por el monto total mensual de **Seis mil pesos (\$6000)** a los fines de Coordinar el programa, las Instituciones participantes y los facilitadores.

**OCTAVO:** el presente convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de acuerdos o convenios con otras entidades públicas o privadas, municipales o nacionales orientadas a la implementación de programas de alfabetización.

**NOVENO:** el presente Convenio tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha en que fuera suscripto y podrá ser rescindido total o parcialmente, sin expresión de causa, con una anticipación de sesenta días (60 ), comprometiéndose cada parte, a informar inmediatamente a la otra acerca de cualquier acontecimiento que modifique sustancialmente los presupuestos fácticos del presente.

**DÉCIMO:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios:

La FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA en Bernardo de Irigoyen N° 375, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina.

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional San Rafael, en Urquiza N° 214, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina.

La ASOCIACIÓN "RED DE CAPACITACIÓN CONTINUA ESPERANZA" en Jacarandá y Los Plátanos, Barrio "El Sosneado", Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina.

La MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL en Comandante Salas y Belgrano de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina.

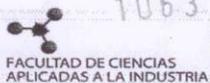
La FUNDACIÓN Un Mundo mejor Es Posible (UMMEP), en calle Zapiola 2193 Piso 10 Ofic: D (1428), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extra judiciales que fuera necesario realizar.



3

  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL  
MENDOZA  
Educación y Capacitación



10631-171



DÉCIMO PRIMERO: En el caso de producirse controversias en relación con la interpretación y/o ejecución del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del lugar en que se suscribe este acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la provincia de.....  
A los.....días del mes de..... del año 2016.-

VALE: "APODERADA"

*[Signature]*  
DR. RAÚL CORVALÁN  
ABOGADO EN LEY - MAT. 6990  
Dirección de Asesoría Legal  
Municipalidad de San Rafael

Dr. Ing. DANIEL ALFREDO CASTRO  
VICEDECANO

Por FCAI

*[Signature]*  
Por UTN  
Ing. HORACIO P. PESSANO  
DECANO

*[Signature]*  
Por Asociación

*[Signature]*  
EMIR R. FÉLIX  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL  
Por Municipalidad

*[Signature]*  
ALECIRA B. VACA MARTINEZ  
APODERADA  
FUNDACION U.M.M.E.P.  
Por Fundación U.M.M.E.P

*[Signature]*  
Por Municipalidad



**ANEXO ORDENANZA N° 12864**

<b>CALLES</b>	<b>ENTRE CALLES</b>	<b>EXTENSIÓN (Aprox. Mts.)</b>
Jujuy	Av. Balloffet y Pedro Vargas	1500 mts
25 de Mayo	Quiroga y Jujuy	110 mts
3 de Febrero	Quiroga y Jujuy	110 mts
Leopoldo Lugones	Quiroga y Jujuy	110 mts
Av. Cardonato	Álvarez Condarco y Cabildo	110 mts
Albert Einstein	Romance y Matienzo	110 mts